

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LAS ASOCIACIONES DE TARANCÓN

Una vez aprobados los Reglamentos de los Consejos de Participación y constituidos estos, la evolución de la Participación Ciudadana y el aumento de los colectivos legalizados en nuestra ciudad, hacen que el Ayuntamiento de Tarancón ayude a estos en proporcionar un lugar idóneo para el desarrollo de sus reuniones y de ciertas actividades.

El edificio que hasta 2003 albergo las dependencias del ayuntamiento de Tarancón, es un lugar idóneo por lo que representa, para que los colectivos y asociaciones, base de la participación ciudadana, lleven a cabo su actividad asociativa.

El presente Reglamento tiene como función el regular el funcionamiento del edificio que sirve de sede de las diversas asociaciones, y su articulado es el siguiente:

Art. 1.- La CASA DE LAS ASOCIACIONES se define como equipamiento municipal de prestación de servicios y actividades y de lugar de encuentro de colectivos y asociaciones de Tarancón, con el fin de fomentar la participación activa de los ciudadanos.

Art. 2.- La CASA DE LAS ASOCIACIONES responde a fines específicos en concordancia con la política municipal de proximidad y en cualquier caso los fines generales se desprenden de la norma en la que se fundamenta este Reglamento. Constitución Española (democracia participativa), Ley de Bases de Régimen Local (derechos y deberes de participación) y Reglamento de Participación Ciudadana de Tarancón.

Art. 3.- Las asociaciones o colectivos que podrán desarrollar su actividad en la CASA DE LAS ASOCIACIONES serán las legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Tarancón. Así mismo en este espacio se desarrollaran las reuniones de los consejos de área, del consejo de participación ciudadana y los Encuentros anuales de Asociaciones.

Art. 4.- Las Asociaciones solicitaran mediante impreso confeccionado al efecto, la instalación que necesiten; para poder acceder a la misma deberán tener confirmación de autorización.

Art. 5.- La cesión se realizara de forma gratuita y por el tiempo que dure la actividad, nunca de forma permanente para ningún colectivo. No se permitirá la venta o transacción comercial en las instalaciones de la Casa de las Asociaciones, excepto si se tratase de material sociocultural que hubiera sido previamente autorizado por la Concejalía del área que corresponda esa Asociación.

Art. 6.- La concesión de instalaciones podrá revocarse por cambios sustanciales sobre las características de la actividad que se solicitó, que no hayan sido comunicadas previamente. Así mismo se podrá suspender una actividad por no seguir las indicaciones de los empleados municipales sobre el uso de las instalaciones.

Art. 7.- Las asociaciones y colectivos solicitantes son responsables de los desperfectos que se ocasionen en las instalaciones y se verán obligados a repararlos.

Art. 8.- Tendrán prioridad los colectivos que cumpliendo la norma numero 3 de este reglamento, además sean las que tengan una actividad más constante; por ello el empleado municipal remitirá mensualmente a la concejalía de Participación Ciudadana un informe en el que hará constar las asociaciones que han hecho uso de las instalaciones; de este informe se dará cuenta en el Consejo de Participación Ciudadana.

Art. 9.- El ayuntamiento de Tarancón no se responsabiliza de la perdida, robo o deterioro del equipamiento y material de las entidades ciudadanas que pudieran quedarse en la Casa de las Asociaciones una vez terminada la actividad solicitada.

En la Ciudad de Tarancón a 24 de enero de 2006.

El Alcalde, Raúl Amores Pérez.

(El presente Reglamento fue publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Cuenca n.º 13, de 1 de febrero de 2006)